Estrabón (III 2, 1) y la fundación de Córdoba. Una nueva propuesta de interpretación*

En un conocido trabajo dedicado al estudio de la colonización romana en *Hispania* afirmaba el profesor Bandelli que la posibilidad de reconstruir, dentro de ciertos límites, el marco general de las fundaciones romanas de la Península Ibérica dependía en parte

dalla ricognizione e dall'esegesi di notizie saltuarie contenute in autori diversi, come gli storici Diodoro, Livio e Appiano, i geografi Strabone e Tolomeo, il lessicografo Stefano di Bisanzio¹.

Asumiendo esta recomendación de trabajo quisiera presentar en estas páginas en homenaje a Gino Bandelli una pequeña aportación a la exégesis histórica de un pasaje de Estrabón referido a *Corduba*, ciudad fundada por Roma en la *Hispania Ulterior* en la primera mitad del siglo II a.C. El fragmento estraboniano, que posee un valor histórico particular por cuanto describe las circunstancias que acompañaron a dicha fundación, es el siguiente²:

πλείστον δ' ἥ τε Κόρδυβα ηὔξηται, Μαρκέλλου κτίσμα, καὶ δόξη καὶ δυνάμει καὶ ἡ τῶν Γαδιτανῶν πόλις, ἡ μὲν διὰ τὰς ναυτιλίας καὶ διὰ τὸ προσθέσθαι Ῥωμαίοις κατὰ συμμαχίας, ἡ δὲ χώρας ἀρετῆ καὶ μεγέθει, προσλαμβάνοντος καὶ τοῦ ποταμοῦ Βαίτιος

Este trabajo se enmarca dentro del proyecto de investigación *Nuevas bases documentales* para el estudio histórico de la Hispania romana de época republicana Ref. HUM 2011-26561. Ministerio de Economía y Competitividad. Gobierno de España.

¹ Bandelli 2002, 106.

² Strabo III 2, 1.

μέγα μέρος· ὤκησάν τε ἐξ ἀρχῆς Ρωμαίων τε καὶ τῶν ἐπιχωρίων ἄνδρες ἐπίλεκτοι· καὶ δὴ καὶ πρώτην ἀποικίαν ταὐτην εἰς τοὐσδε τοὺς τόπους ἔστειλαν Ρωμαῖοι. Μετὰ δὲ ταὐτην καὶ τὴν τῶν Γαδιτανῶν ἡ μὲν Ἱσπαλις ἐπιφανής, καὶ αὐτὴ ἄποικος Ρωμαίων-³

Además de destacar la importancia de Cádiz y Córdoba en la *Turdetania*, Estrabón detalla que esta última fue fundada por Marco Claudio Marcelo, quien en la primera mitad del siglo II a.C. estuvo en dos ocasiones en *Hispania*⁴, y además que la ciudad fue poblada por individuos escogidos entre romanos e indígenas. Asimismo después de alabar la amplitud y fertilidad de su territorio, añade también el geógrafo que *Corduba* fue la primera colonia (*apoikía*) enviada por los romanos a estos lugares.

Este pasaje que ha recibido mucha atención de la investigación ha sido interpretado de un modo prácticamente unánime en una misma dirección: la información suministrada por Estrabón haría referencia exclusivamente a las circunstancias que acompañaron a la fundación de la colonia latina de *Corduba* en época republicana⁵. Sin embargo a pesar de este consenso casi general sobre el sentido del texto, parece aún posible realizar una nueva lectura del mismo parcialmente divergente de la interpretación habitual, que permitiría devolver al texto estraboniano la complejidad que a mi modo de ver encierra, enriquecer nuestro conocimiento sobre la historia constitucional de la ciudad y además explicar algún desajuste, en relación a los datos de que disponemos, detectado en el pasaje. Es sabido que de la lectura de este fragmento se deriva una contra-

³ He seguido la edición del texto griego de LASSARRE 1966, 30-31; asimismo he tenido presente la edición alemana de RADT 2002, 348.

⁴ M. Claudio Marcelo estuvo en dos ocasiones en *Hispania*, una primera como pretor y propretor de las dos provincias hispanas durante los años 169/168 a. C. a causa de la tercera guerra Macedónica (Liv. XLV 4) y nuevamente en los años 152/151 a.C., esta vez como procónsul de la *Hispania Citerior* (App. *Iber*. 48-49). Es preferible la fecha más alta porque como ha observado con un punto de ironía Canto (1997, 262-266) parece difícil que un general romano se detenga a invernar en una ciudad que previamente hay que tomarse la molestia de fundar (Polyb. XXXV 2, 2). Un tratamiento detenido sobre la cronología de la fundación con referencia a la bibliografía anterior, Jimenez 2008, 306-308.

⁵ La única excepción, Canto 1991 y Canto 1997 que identifica al *Markéllos* del pasaje estraboniano con el sobrino de Augusto. Por razones de espacio remito a una publicación anterior donde discuto pormenorizadamente la tesis de esta autora, García Fernández 2002, 268-270. Además de la monografía de Knapp 1983, los trabajos más recientes de Jimenez 2008, Jimenez - Carrillo 2011 recogen toda la bibliografía anterior. Sobre la condición latina de Córdoba recientemente, Beltrán 2010, 138-139, 142-143.

dicción inmediata que ya ha sido observada y explicada por diferentes autores, aunque no resuelta aún de un modo satisfactorio en mi opinión. Al atribuir toda la información suministrada por el pasaje al momento fundacional de la ciudad, por tanto al siglo II a.C., parece evidente que la consideración de Córdoba como «proté apoikía», esto es, como la «primera colonia» enviada a estos lugares, entraría en abierta colisión con la existencia de otras fundaciones de cronología más temprana llevadas a cabo por Roma en Hispania. Aunque pueda ser fácil desembarazarse de la fundación de Italica en el 205 a.C. o de Gracchurris en el 179 a.C. arguyendo que es discutible el carácter colonial de ambas ciudades, queda en pie sin embargo la irrefutable condición colonial latina de Carteia fundada en el año 171 a.C.⁶. Sería por tanto la existencia de esta última colonia hispana la que requiere una explicación para evitar la colisión con el pasaje de Estrabón donde se afirma que fue Corduba la primera colonia enviada por los romanos. Habitualmente este pequeño escollo se salva limitando el alcance geográfico de la expresión estraboniana «a estos lugares» (εἰς τούσδε τοὺς τόπους) al valle del Guadalquivir, de este modo el conflicto cronológico entre ambas fundaciones desaparecería al entenderse que la ubicación geográfica de una y otra ciudad en la *Hispania Ulterior* es diferente⁷.

A mi modo de ver esta contradicción brota no tanto del texto en sí, como de la lectura que se hace del mismo. Estas páginas tendrán pues como objetivo el análisis del pasaje de Estrabón con el fin de brindar argumentos que demuestren que el geógrafo no se limitó a describir únicamente las circunstancias que acompañaron a la fundación de *Corduba* en el siglo II a.C., sino que proporciona un apretado (y valioso) resumen de la historia constitucional de la ciudad, tanto de su etapa latina como de la romana. El pasaje estaría informando efectivamente acerca de una fundación (κτίσμα) llevada a cabo por M. Claudio Marcelo en *Hispania* que se nutrió de población mixta escogida, «romana» e indígena. Aquí se acabaría en mi opinión toda la información institucional referida a la antigua etapa colonial latina de Córdoba. Pero además, prosigue inmediatamente Estrabón, esta misma ciudad sería la primera ἀποικία, la primera colonia, «enviada por los romanos a estos lugares», en referencia a la posterior condición de colonia romana que adquirirá Córdoba inmediatamente después de la muerte de César a través del envió de un contingente colonial, esta vez prove-

⁶ Liv. XLIII 3, 1-4.

⁷ Este criterio discriminador de carácter geográfico ya había sido señalado por GALSTERER 1971, 9 n. 21; CANTO 1991, 847-848 nn. 13-14 y STYLOW 1996, 80.

niente de Roma. La primacía en la obtención de un status colonial romano estaría en consonancia con la importancia y peso de la ciudad en la provincia, con independencia del carácter de castigo que hubiera tenido o no esta segunda fundación⁸.

En apoyo de esta interpretación acude el hecho de que si se insiste en atribuir todo el pasaje a un mismo momento fundacional, como viene siendo la exégesis habitual, de la propia exposición de los hechos que realiza Estrabón brotaría una primera contradicción interna en la que no se ha reparado. La fundación de Córdoba parece seguir el procedimiento fundacional simplificado que Roma utilizó para crear ciudades de tipología colonial en *Hispania* durante la República, de acuerdo al cual el reclutamiento de la población la realizaría el propio general que sería el responsable de elegir *in situ* los contingentes de población, «romanos» e indígenas que van a ocupar la colonia? Los futuros colonos elegidos por Marcelo en un simulacro de *adscriptio*, no serían población trasladada «desde fuera de Iberia», sino contingentes militares que ya estaban en *Hispania*, veteranos quizá del ejército licenciados tras las campañas efectuadas por Marcelo contra celtíberos y lusitanos en el 152 a.C. que deciden quedarse aquí y no volver a Italia, a los que se añadiría población local proveniente del cercano poblado turdetano¹⁰.

Ahora bien, si se defiende que la elección de los contingentes fue realizada por el propio Marcelo y tuvo lugar en territorio hispano y haciendo uso de población romano-itálica que estaba en *Hispania* además de indígenas, no puede aceptarse a la vez que estos contingentes fueran enviados por los romanos desde Italia, como afirma el pasaje estraboniano (πρώτην ἀποικίαν ταύτην εἰς τούσδε τοὺς τόπους ἔστειλαν Ρωμαῖοι), sin que salte a la vista una evidente contradicción en el procedimiento de elección de los colonos que, o bien se reclutan *in situ* en territorio hispano como hizo Claudio Marcelo o bien son enviados (ya reclutados y elegidos) desde Roma; o una cosa u otra¹¹.

⁸ Bell. Hisp. 3, 1.

⁹ García Fernández 2009a, 381-385.

¹⁰ RODRÍGUEZ NEILA 2005, 317-320, para las diversas hipótesis sobre el origen de los dos grupos de población. Este autor contempla en cualquier caso, que ambos contingentes fueron seleccionados en territorio provincial.

¹¹ No puede interpretarse que el verbo *stéllo* pueda indicar de un modo genérico el envío de tropas a *Hispania*, entre las cuales se eligió tiempo después parte de los contingentes poblacionales de Córdoba. El texto precisa que el envío tuvo forma 'colonial', es decir, que la población ya venía elegida y organizada.

Esta contradicción, que una lectura detenida permite advertir en el pasaje estraboniano, desaparece sin embargo, además de la señalada más arriba, si se reconocen dos fases distintas de información relativas a la ciudad y por tanto la referencia a dos procedimientos de «deducción» colonial diferenciados y separados en el tiempo que se corresponden estrechamente con las dos condiciones coloniales poseídas por Córdoba en diferentes momentos de su vida constitucional: una primera condición colonial latina disfrutada en época republicana y una posterior condición colonial romana que había de adquirir al finalizar las guerras civiles.

El argumento filológico puede acudir en ayuda de esta interpretación. Ambas fases están separadas en el texto por la partícula καὶ δὴ καὶ que se utiliza tras puntuación fuerte y cuya función es introducir una acción relacionada con la anterior pero distinta, señalando un nuevo punto de partida, uso que está atestiguado con este valor en Estrabón en numerosos pasajes12. A mi modo de ver es importante interpretar correctamente el matiz que introduce esta partícula porque de ello depende la intelección del texto en una u otra dirección. Si el valor que se atribuye es causal o explicativo quedan necesariamente vinculadas ambas acciones, esto es, la fundación de Córdoba por Claudio Marcelo con un contingente poblacional mixto con el hecho que sea la primera colonia enviada a estos lugares¹³. Si por el contrario se confiere a la traducción un valor adverbial de cantidad, ambas acciones quedan separadas, no derivándose la una de la otra, sino que la última se sumaría a la anterior. La traducción realizada por Meana y Piñero recoge a mi modo de ver el matiz correcto y facilita la comprensión del texto «desde un principio la habitaron gentes escogidas de los romanos y los indígenas, y además (καὶ δὴ καὶ) fue ésta la primera colonia que enviaron a estos lugares los romanos» 14, es decir ambas características o acciones se suman, no se

¹² Strabo I 3, 2; I 3, 9; III 2, 3; IV 1, 5; V 2, 6; VI 2, 4 entre otros. Sobre el uso de esta partícula, Denniston 1954, 255-257. Agradezco a Carlos Molina Valero la consulta de esta obra.

¹³ Ciñéndome exclusivamente a las traducciones en lengua española se puede observar el establecimiento de esta conexión en la antigua y valiosa traducción de GARCÍA Y BELLIDO (1986, 70) donde se dice «Habitáronla desde el comienzo un núcleo selecto de rhomaíoi y de indígenas vecinos, pues fue ésta la primera colonia que los rhomaíoi enviaron a dicho territorio». Asimismo en la más reciente traducción de GÓMEZ ESPELOSÍN *et alii* (2007, 163) se mantiene la misma interpretación del texto: «la habitaron desde el principio individuos elegidos de los romanos y de los indígenas; efectivamente *Corduba* fue la primera colonia que los romanos enviaron a estas regiones».

¹⁴ Meana-Piñero 1992, 48-49.

derivan la una de la otra. Desde esta interpretación del pasaje se colige perfectamente que en la mente de Estrabón estaba la idea de introducir dos informaciones relativas a Córduba que consideró de interés y que seguramente obtuvo de dos fuentes distintas¹⁵.

Además en la composición sintáctica del pasaje se puede observar que Estrabón utiliza dichas partículas para introducir una transición en el texto y hacerlo avanzar. De este modo deja atrás la descripción fundacional de Córdoba y pasa a su posterior etapa romana para conectar con la condición colonial romana que a continuación afirma que también disfruta Hispalis «colonia también ella de los Romanos (καὶ αὐτὴ ἄποικος Ῥωμαίων)». Si Estrabón no hubiese pasado a hacer referencia a Córdoba como colonia (romana) como indica además el uso del término apoikía, no se entiende por qué traducir la conjunción copulativa kaí con el valor adverbial de 'también', que no indica sino la idea de igualdad o semejanza con una cosa ya nombrada. Y la única ciudad de las citadas en el pasaje inmediatamente anterior cuya condición pueda asimilarse a la que disfruta Hispalis, es Corduba, dado que Gades no poseyó condición colonial alguna ya que de ciudad federada pasó a convertirse en un municipio optimo iure de la mano de César¹⁶. Parece claro que Estrabón quiere decir que «también *Hispa*lis», como Córdoba (el otro término de semejanza) es colonia romana. Dado que esta condición en modo alguno puede haber sido disfrutada ni por una ni por otra ciudad en el II a.C., hay que situar esta información en una fecha inmediatamente posterior al mes de marzo del año 44 a.C. cuando se empieza a aplicar en la *Ulterior* el programa de promoción cesariano, lo que indica el avance cronológico que de un modo casi imperceptible se realiza en el texto.

El pasaje estraboniano constituiría entonces un apretado y actualizado resumen de la vida constitucional de Córdoba que abriga dos horizontes cronológicos diferentes. Aludiría primero a su inicial condición de colonia latina fundada por Claudio Marcelo con población mixta escogida en la primera mitad del siglo II a.C. y además (καὶ δὴ καὶ) a su posterior condición de primera colonia romana de la *Ulterior* adquirida en el 44-43 a.C. Esta interpretación del texto además de procurar un mayor rendimiento histórico disolvería las dos contradicciones señaladas anteriormente. En primer lugar no sería necesario recurrir a restricción geográfica alguna para explicar la presencia de *Carteia* en fecha anterior a la

¹⁵ Una de ellas podría ser el propio Asinio Políon habida cuenta de que el fue el deductor de la colonia romana *Corduba Patricia*, CABALLOS 2006, 338- 362; VENTURA 2006, 93-94.

¹⁶ Liv. perioch. CX; Dio. Cass. XLI 24, 1.

fundación de Córdoba, puesto que su carácter de proté apoikía correspondería a su segunda vida constitucional como colonia romana y no a su más antigua etapa republicana. Y en segundo lugar desaparecería la paradoja a que inevitablemente conduce la interpretación unitaria del fragmento que obligaría a aceptar un doble y contradictorio lugar de origen de los colonos: reclutados in situ, pero a la vez enviados desde Roma, cuando en realidad Estrabón está describiendo dos modos de reclutamiento colonial claramente diferenciados en cuanto a función, estatus jurídico y cronología. El autor describe en primer lugar el procedimiento fundacional característico de las ciudades de tipología colonial latina que Roma fue creando en Hispania en época republicana (ὤκησάν τε ἐξ ἀρχῆς Ῥωμαίων τε καὶ τῶν ἐπιχωρίων ἄνδρες) y en segundo lugar se alude sucinta e implícitamente al protocolo habitual empleado para deducir colonias romanas al menos desde época postgracana (καὶ δὴ καὶ πρώτην ἀποικίαν ταὐτην εἰς τοὐσδε τοὺς τόπους ἔστειλαν Ῥωμαῖοι).

En el primer caso en la descripción estraboniana están presentes las dos características principales que adquiere el expediente colonial latino en *Hispania*: la modificación de su perfil poblacional y la simplificación del procedimiento fundacional. Frente a las colonias latinas fundadas por Roma en Italia y Galia Cisalpina donde la población de origen romano es dominante¹⁷, en *Hispania* el expediente adquiere un carácter mixto al nutrirse de un modo significativo de población local además de población de origen probablemente itálico, que no romano, como corrobora la documentación arqueológica en el caso de Córdoba¹⁸. A pesar del uso del término *Phomaíoi*, utilizado en ocasiones en lengua griega con un valor genérico¹⁹, es improbable que puede ser romana la población foránea asentada en Córdoba por razones de diverso signo. La ubicación transmarina y no exenta de peligros de las fundaciones hispanas; el mayor interés de

¹⁷ Me refiero claro está a las colonias latinas deducidas por Roma después del 338 a.C., no a las deducidas en los siglos V y IV a.C. en el marco de la colaboración federal, sobre las mismas, Chiabá 2011, 59-128.

¹⁸ La documentación arqueológica arroja resultados coherentes con la idea de una fundación mixta de carácter colonial y con las circunstancias fundacionales descritas por Estrabón, MURILLO - JIMÉNEZ 2002, 184-85; JIMÉNEZ- CARRILLO 2011, 60-63.

¹⁹ RODRÍGUEZ NEILA 2005, 318, para el caso concreto de este pasaje; asimismo CHIABÁ 2011, 22-23 y 132-134, sobre la referencia a los habitantes de colonias latinas de Italia como *cives Romani* o *coloni Romani* especialmente por T. Livio.

los soldados licenciados por recibir tierras en Italia o en la Galia Cisalpina²⁰, la renuencia cada vez mayor de la población romana a perder su propia ciudadanía hecho al que le aboca el perfil constitucional de las colonias latinas y el diseño jurídico de la ciudadanía romana²¹ y que de alguna manera provocó el abandono de este expediente en Italia y en la Galia Cisalpina, son razones que hacen poco probable el asiento permanente de ciudadanos romanos en estas fundaciones en la primera mitad del siglo II a.C. A su vez las aspiraciones de la población latina, a juzgar por los testimonios contemporáneos, pasan por la adquisión de ciudadanía romana o al menos eso parece deducirse de las expulsiones masivas de latinos de Roma en los años 187 a.C.²² y 177 a.C.²³ o de la vía heterodoxa (*novum ius*) que ensayan en la misma época los *Ferentinates* para obtener la ciudadanía romana²⁴. De hecho en Italia se inicia el cambio del modelo colonial con el abandono del expediente latino, *Aquileia* en el 181 o quizá *Luca* en el 180 a.C. son las últimas colonias latinas que se deducen, a la vez que se va abriendo camino el recurso cada vez más frecuente a la colonización de derecho romano²⁵.

Pero además de todas estas circunstancias, el texto de Estrabón suministra algún dato adicional de valor. La utilización por este autor del término *epíle-ktoi*, muy utilizado por Polibio en contextos militares para hacer referencia al reclutamiento de tropas escogidas, abundaría en la interpretación que ofrecemos y suministra una información preciosa sobre la función militar de Córdoba y el carácter definitivamente no romano de sus efectivos. Aclara Polibio en un conocido pasaje de su obra²⁶ que el adjetivo *epílektoi* es el que traduce el término latino *extraordinarii*, que hace referencia a su vez a soldados que se agrupaban en contingentes de carácter mixto, turmas y cohortes, escogidos entre las tropas aliadas, y empleados fuera del alineamiento manipular. No quiero decir que técnicamente el término tenga un valor y función similar en la mención estraboniana, pero sí que su uso (habida cuenta además de que Polibio en este pasaje podría ser una de las fuentes de Estrabón) señalaría la aplicación de un criterio militar para la elección de la población que había de integrarse como colonos

²⁰ Bandelli 2002, 122.

²¹ Cic. Caecin. 100 y Cic. Balb. 28; 30.

²² Liv. XXXIX 3, 4-6.

²³ Liv. XLI 8, 6-12; 9, 9-12.

²⁴ Liv. XXXIV 42, 5-6.

²⁵ Laffi 2002, 23; Salmon 1969, 98 y 95-109.

²⁶ Polyb. VI 26, 6.

en Córdoba. Los elegidos serían entonces, probablemente, los más aptos para el servicio activo siendo la edad para combatir el criterio aplicado, ya que la leva se haría en función del número de *iuniores* de una comunidad²⁷. De hecho González Román ya había señalado que la población indígena escogida que se integra en la fundación se limitaría a aquellos contingentes de tropas auxiliares que habían participado en las operaciones militares contra los celtíberos²⁸ Todo ello abundaría en la naturaleza militar de estas fundaciones de las que probablemente se espera que sean capaces de suministrar unidades militares operativas, turmas o cohortes, como aquellas *cohortes colonicae* que en plena guerra civil se encontraban en las inmediaciones de Córduba²⁹.

Pero el empleo del término *epílectoi* y su aroma militar tiene un interés añadido pues indica que el procedimiento de reclutamiento seguido tuvo probablemente un carácter coactivo y no voluntario, lo que descarta en principio a población romana. El enrolamiento en una colonia era voluntario para los ciudadanos romanos, entre otras razones porque podía implicar, como sería el caso de *Corduba* (o de cualquier comunidad latina o *peregrina*), una pérdida de ciudadanía romana, y ningún ciudadano romano podía cambiar de ciudadanía contra su voluntad, o al menos así lo afirma Cicerón³⁰.

Este origen no romano de la población que va a habitar en Córdoba, ya sean los indígenas integrados en la misma o los efectivos foráneos de origen probablemente itálico, es a mi modo de ver la causa de la segunda característica que

²⁷ ILARI 1974, 143-146, quien cita entre otros textos unas *cohortes delectae* (Liv. XXXIV 14, 7; 20, 5) en *Hispania* (195 a.C.); los pasajes en Polibio en los que se hace uso del término *epílektoi* en contextos militares son abundantes: Polyb. IV 19, 1; V 91, 6; V 96, 6; VI 31, 6 y 8, etc. Sobre la edad del reclutamiento, DE LIGT 2012, 55-63 con discusión.

²⁸ González Román 1989, 203.

²⁹ Cohortes quae colonicae appellabantur (Caes. civ. II 19, 3); a esta mención cabe añadir la referencia al reclutamiento de una legión constituida por colonos de la *Ulterior* (facta ex colonis qui fuerunt in his regionibus, Bell. Hisp. 7, 4) o la leva de caballeros romanos realizada en todos los conventos y colonias de la Provincia Ulterior (ex omnibus conventibus coloniisque conscriptos, Bell. Alex. 56, 4). Sobre el valor técnico de estas expresiones, GARCÍA FERNÁNDEZ 2009b, 219-230. Este tipo de leva ex coloni(i)s es similar al realizado por César (civ. III 87, 4) en la Galia Transpadana entre las colonias latinas de la zona: et plerique sunt (copiae) ex coloniis Transpadanis.

³⁰ Cic. *dom.* 78; Cic. *Caecin.* 98; Gaius *Inst.* I 131 sobre el cambio de ciudadanía que afecta a todo aquel enrolado en una colonia latina. Sobre el carácter voluntario del enrolamiento, a veces una simple *fiction juridique* MOATTI 1993, 12-14.

asiste en Hispania a estas fundaciones: la simplificación del procedimiento fundacional³¹. El general asume mayores responsabilidades en el protocolo colonial al encargarse personalmente de la fundación y de la elección in situ de los contingentes poblacionales que van a integrar la nueva ciudad, como es el caso de Claudio Marcelo; es sintomático al respecto que en Hispania no se documenta la existencia de comisiones triunvirales, ni el protocolo habitual aplicado por Roma en las deducciones coloniales, hecho éste que ya había sido señalado por Bandelli³². Precisamente hay pasajes de Livio que nos permiten entrever que en la propia Italia también los trámites constitucionales habituales, es decir, la necesidad de un mandato previo del senado o del pueblo y el nombramiento de una comisión triunviral encargada de llevar a efecto la deducción sólo se sigue escrupulosamente cuando la población que se deduce es romana; si no es así parece que el proceso fundacional de una colonia se vuelve constitucionalmente más informal, quizá porque desde el punto de vista romano se considera que técnicamente no se asiste a una deducción³³. Así se observa también en la fundación de Carteia³⁴ donde se prescindió de todo nombramiento de comisión alguna, se encargó simplemente al pretor L. Canuleyo que procediera a registrar como coloni a los hijos de soldados romanos habidos con mujeres indígenas, y también a la población indígena que lo desease.

Si el reclutamiento realizado ἐξ ἀρχῆς para fundar *Corduba* se hace en el mismo territorio provincial donde la ciudad se funda, inmediatamente después Estrabón alude a un procedimiento que nada tiene que ver con el anterior por cuanto los contingentes poblacionales son enviados desde Roma formando ya una colonia (ἀποικίαν... ἔστειλαν). Esta sucinta descripción nos sitúa en un escenario cronológico y estatutario totalmente diferente por cuanto alude por un lado al procedimiento habitual de deducción coloniaria de derecho romano y

³¹ Sobre esta cuestión GARCÍA FERNÁNDEZ 2009a, 386-387.

 $^{^{32}}$ Bandelli 2002, 124.

³³ Este es posiblemente el motivo, como ha observado SALMON (1969, 67-68), por el cual Asconio (*Pis.* 3 Clark) no incluye este reforzamiento *sui generis* de *Cosa* entre las 53 fundaciones coloniales existentes en el momento de la segunda *deductio* de *Placentia* en el año 190 a.C. Su solicitud de un suplemento de colonos fue finalmente atendida permitiendo el senado simplemente que dicha colonia reclutase por su cuenta mil colonos de cualquier parte de Italia siempre y cuando no hubiesen sido enemigos de Italia desde el 218 a.C. (Liv. XXXIII 24, 8). Una interpretación diferente del número de colonias suministrado por Asconio, MARSHALL 1985, 88-90.

³⁴ Liv XLIII 3, 1-4.

por otro a la circunstancia política inmediatamente posterior a la finalización de las guerras civiles, momento en el que la arrasada ciudad de *Corduba* recibe su primera deducción de ciudadanos romanos. El envío de una colonia, como literalmente dice el texto, implica que previamente se ha activado un complejo protocolo que incluye, además de la aprobación de una ley al efecto, la elaboración de listas de candidatos (*adscriptio*) con aquellos que han dado su nombre al magistrado (*nomen dare*), quienes tras su aceptación, convertidos en *coloni*, quedan a la espera de ser enviados a su destino provincial³⁵. Todo este procedimiento que se realiza siempre en Roma (y no en ámbito provincial) y a la vista del pueblo romano (*in conspectu populi Romani*) puesto que éste tenía el derecho a ejercer el control, al menos formal, de sus efectivos y patrimonio³⁶, es el que estaría implícito en la aparentemente sencilla expresión estraboniana.

Precisamente a este contexto parece apuntar también el uso del nominativo plural *Phomaíoi* de la segunda parte del texto que a diferencia del anterior, que encubriría a población no romana, tendría un carácter técnico ya que estaría haciendo alusión a la autorización de la *deductio* colonial por una ley comicial, es decir, por el pueblo de Roma, que en este caso sería la misma ley que propone Caballos para la deducción de *Urso*, la *lex Antonia de coloniis in agros deducendis* del año 44 a.C. destinada a ejecutar proyectos cesarianos³⁷. En apoyo de esta interpretación se podría aludir al uso del término *apoikía* por Estrabón (anteriormente la fundación fue denominada *ktísma* indicio añadido de que se trata de procedimientos diferentes), empleado para designar colonias romanas³⁸. Pero sobre todo si la población era elegida por el propio Claudio Marcelo como parece ser el procedimiento habitual en *Hispania*, difícilmente iba a conceder

³⁵ La *adscriptio* que tenía lugar en Roma era la primera de las tres operaciones fundamentales (*adscriptio*, *deductio* y *sortitio*) que había que llevar a cabo para fundar una colonia y que podía realizarse paralelamente a la *limitatio* de las tierras coloniales; un análisis del protocolo colonial orientado especialmente al caso Hispano, CABALLOS 2006, 362-376 (aquí especialmente 366-367); asimismo MOATTI 1993, 11-12 y 14-16. Señala la autora el lazo estrecho existente entre la *adscriptio* y la condición de colono; para la descripción del complejo proceso de deducción colonial en Italia, GARGOLA 1995, 51-70.

³⁶ Cic. *leg. agr.* I 3, 7; II 20, 55; vd. Moatti 1993, 14-15 y Caballos 2006, 367.

³⁷ Sobre esta ley y la realización en la *Ulterior* del programa cesariano de colonización, CABALLOS 2006, 332-338.

³⁸ Tengo presente la observación de BANDELLI (2002, 110) que señala la similitud entre la frase empleada por Polibio para referirse a la fundación de la colonia romana de *Sena Gallica* en el año 283 a.C. y la de Estrabón referida a Córdoba.

el estado romano a un general la capacidad de elegir personalmente (y lejos de Roma) a los ciudadanos romanos que habrían de poblar la colonia.

La conversión de la colonia latina *Corduba* en la colonia romana *Patricia* de la mano de su deductor el procónsul Asinio Polión tendría lugar entre los años 44-43 a.C. con veteranos adscritos a la *tribus Sergia* en el marco de un amplio programa cesariano de deducción colonial en el que habría que incluir las fundaciones coloniales de *Hasta*, *Hispalis*, *Ucubi* y *Urso*³⁹. Ahora bien entre todas estas ciudades, se reservó a *Corduba*, el honor, dudoso por lo que tuvo de castigo, de ser la *proté apoikía* de la provincia *Ulterior*.

³⁹ Ventura Villanueva 2008, 98-99.

BIBLIOGRAFÍA

Bandelli 2002

G. BANDELLI, La colonizzazione romana della Penisola iberica da Scipione Africano a Bruto Callaico, in G. URSO (cur.), Hispania terris omnibus felicior. Premesse ed esiti di un processo di integrazione. «Atti del Convegno Internazionale, Cividale del Friuli, 27-29 settembre 2001», Pisa 2002, 105-142.

Beltrán 2011

F. Beltrán, Les colonies latines d'Hispanie (II siecle av. È.): émigration italique et intégration politique, in N. Barrandon - F. Kirbihler (cur.), Les gouverneurs et les provinciaux sous la République romaine, Rennes 2011, 131-144.

Caballos 2006

A. Caballos, *El nuevo bronce de Osuna y la política colonizadora romana*, Sevilla 2006. Canto 1991

A. Canto, Colonia Patricia Corduba: *Nuevas hipótesis sobre su fundación y nombre*, «Latomus» L (1991), 846-857.

CANTO 1997

A. Canto, Algo más sobre Marcelo, Corduba y las colonias romanas del año 45 a.C., «Gerión» XV (1997), 253-281.

Сніава 2011

M. CHIABÀ, Roma e le priscae Latinae coloniae. Ricerche sulla colonizzazione del Lazio dalla costituzione della repubblica alla guerra latina (Polymnia, Studi di Storia romana, 1), Trieste 2011.

DE LIGT 2012

L. DE LIGT, Peasants, Citizens and Soldiers. Studies in the Demographic History of Roman Italy 225 BC-AD 100, Cambridge 2012.

Denniston 1954

J. D. DENNISTON, *The Greek Particles*, 2 ed., Oxford 1954.

Galsterer 1971

H. GALSTERER, Untersuchungen zum römischen Städtewesen auf der iberischen Halbinsel, Berlin 1971.

García Fernández 2002

E. GARCÍA FERNÁNDEZ, Observaciones jurídicas sobre la fundación de Corduba y la

tribus Sergia. «*Scripta Antiqua in honorem* Ángel Montenegro Duque et José M^a Blázquez Martínez», Valladolid 2002, 265-272.

García Fernández 2009a

E. GARCÍA FERNÁNDEZ, Reflexiones sobre la latinización de Hispania en época republicana, in J. Andreu et alii (cur.), Hispaniae. Las provincias hispanas en el mundo romano, Tarragona 2009, 377-390.

García Fernández 2009b

E. García Fernández, *Gracurris y los* oppida *de antiguo Lacio*, in J. Andreu (cur.), *Los vascones de las Fuentes antiguas: en torno a una etnia de la Antigüedad Penínsular*, Barcelona 2009, 215-230.

GARCÍA Y BELLIDO 1986

A. GARCÍA Y BELLIDO, España y los españoles hace dos mil años según la Geografía de Estrabón, Madrid 1986.

GARGOLA 1995

D. J. GARGOLA, Lands, Laws, & Gods: Magistrates & Ceremony in the Regulation of Public Lands in Republican Rome, Chapel Hill and London 1995.

GÓMEZ ESPELOSÍN et alii 2007

J. Gómez Espelosín - M. García Quintela - G. Cruz Andreotti, *Estrabón. Geografía de Iberia.* «Traducción, presentaciones, notas y comentarios», Madrid 2007.

González Román 1989

C. González Román, Dediticii y clientes en el área ibera de la Hispania republicana con anterioridad a las guerras civiles, Esclavos y semilibres en la Antigüedad clásica, Madrid 1989, 187-205.

ILARI 1974

V. Ilari, Gli Italici nelle strutture militari romane, Milano 1974.

JIMENEZ 2008

A. JIMENEZ, Imagines Hibridae. *Una aproximación postcolonialista al estudio de las necrópolis de la Bética* (Anejos de Archivo Español de Arqueología, 43), Madrid 2008.

Jimenéz - Carrillo 2011

A. JIMENÉZ - J. CARRILLO, Corduba/Colonia Patricia: the colony that was founded twice, in R. J. SWEETMAN (cur.), Roman colonies in the first century of their foundation, Oxford 2011, 55-74.

KNAPP 1983

R. C. Knapp, Roman Córdoba, Berkeley 1983.

Laffi 2002

U. LAFFI, La colonización romana desde el final de la guerra de Anibal a los Gracos, in J. L. JIMÉNEZ - A. RIBERA (cur.), Valencia y las primeras ciudades romanas de Hispania, Valencia 2002, 19-26.

ESTRABÓN (III 2, 1) Y LA FUNDACIÓN DE CÓRDOBA

Lasserre 1966

F. LASSERRE, Strabon. *Géographie*. «Texte établie et traduit», Tome 2 (Livres III et IV), Paris 1966.

Marshall 1985

B. A. MARSHALL, A Historical Commentary on Asconius, Columbia 1985.

Meana - Piñero 1992

Mª. J. MEANA - F. PIÑERO, *Estrabón. Geografía. Libros III-IV*. «Traducción, Introducciones y notas», Madrid 1992.

Moatti 1993

C. Moatti, Archives et partage de la terre dans le monde romain (II^e siècle avant - I^{er} siècle après J.-C.), Rome 1993.

Murillo - Jiménez 2002

J. F. Murillo - J. L. Jiménez, *Nuevas evidencias sobre la fundación de* Corduba y su primera imagen urbana, in J. L. Jiménez - A. Ribera (cur.), *Valencia y las primeras ciudades romanas de Hispania*, Valencia 2002, 183-193.

RADT 2002

S. RADT (cur.), *Strabons* Geographika, Bd. 1 *Prolegomena*, Buch I-IV (Text und Übersetzung), Göttingen 2002.

Rodríguez Neila 2005

J. F. RODRÍGUEZ NEILA, Corduba entre cesarianos y pompeyanos durante la guerra civil, in E. MELCHOR GIL et alii (cur.), Julio César y Corduba: Tiempo y espacio en la campaña de Munda (49 - 45 a.C.), Córdoba 2005, 311-360.

SALMON 1969

E. T. SALMON, Roman Colonization under the Republic, London 1969.

STYLOW 1996

A. U. Stylow, *De* Corduba *a* Colonia Patricia. *La fundación de la* Corduba *romana*, in P. León (cur.), Colonia Patricia Corduba, *una reflexión arqueológica*, Sevilla 1996, 77-85.

Ventura Villanueva 2006

A. VENTURA VILLANUEVA, *Una lastra "campana" en Córdoba:* Asinius Pollio, *el* Auguraculum *y la* deductio *de* Colonia Patricia, in Mª. P. GARCÍA Y BELLIDO *et alii*, *Del* Imperium *de Pompeyo a la* auctoritas *de Augusto*. «Homenaje a Michael Grant» (Anejos de Archivo Español de Arqueología, 47), Madrid 2006, pp. 85-105.